



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA (CONTRATACIÓN) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 40/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-15/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 11.500,00 EUROS, A SOLICITUD DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de junio de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de modificación presupuestaria remitida por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, en la que se manifiesta que:

*“Desde el Servicio de Organización y Gobierno Abierto se ha determinado la necesidad de contar con suficiente consignación presupuestaria en la aplicación R1101.92400.63200 para los gastos derivados de dos contrataciones menores que han conllevado adquisición de elementos que constituyen mejoras en dos edificios municipales. En concreto, se trata de los expedientes 436/2021/MC relativo al contrato menor para el diseño y elaboración de elementos para la promoción y visibilización del espacio municipal para la participación social de colectivos LGTBI; y el 232/2021/MC relativo al contrato menor servicio de implementación del manual de diseño y estilo de señalética accesible en el inmueble de participación ciudadana. Ambos contratos menores fueron tramitados con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación de la modificación de la estructura organizativa aprobada con fecha 16 de diciembre de 2021, modificada posteriormente, y vigente desde el 1 de marzo de 2022.*

*En concreto, se precisa incrementar dicha aplicación presupuestaria en la suma total de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00€).*

*Resultando que la justificación de dicho gasto queda acreditada con la necesidad trasladada por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, por cuanto ambos contratos han sido debidamente ejecutados, tal y como consta en los documentos de recibí y conformidad de*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*las facturas presentadas en cada caso, siendo parte del objeto de dichos contratos la adquisición de elementos de mejora de las sedes municipales afectadas en cada expediente.*

(...)

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, por medio de la presente, se propone el inicio y tramitación de expediente de modificación presupuestaria, en su modalidad de transferencia de crédito, por importe total de 11.500,00 €, con el objeto de disponer de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria aplicación R1101.92400.63200 para cubrir las necesidades reseñadas en la presente propuesta. La modificación presupuestaria se propone en los términos siguientes:*

- *Modalidad: Transferencia de crédito.*
- *Importe: 11.500 €*
- *Aplicación alta de crédito: R1101.92400.63200 con proyecto 2022/2/31/4/1 denominado "INVERSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES"*
- *Aplicación baja de crédito: R1101.92400.22706."*

**SE PROPONE** iniciar expediente de **Modificación de Crédito en la modalidad de transferencia**, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, y la Base novena de las de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2022 por importe total DE **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00€)**, que se concreta conforme el siguiente detalle:

**BAJA DE CRÉDITO** en la aplicación presupuestaria por el importe siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| Org.  | Pro.  | Eco.  | Descripción                  | Importe baja |
|-------|-------|-------|------------------------------|--------------|
| R1101 | 92400 | 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 11.500,00€   |

**ALTA DE CRÉDITO** en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

| Org.  | Pro.  | Eco.  | Descripción                      | Importe alta |
|-------|-------|-------|----------------------------------|--------------|
| R1101 | 92400 | 63200 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 11.500,00€   |

Como manifiesta el Servicio *“se hace constar que la modificación presupuestaria solicitada no incidirá en el cumplimiento de los objetivos previstos para la aplicación presupuestaria donde se propone la baja.”*

Se acompaña el documento contable en fase RC (101) con su desglose conforme el siguiente detalle:

| Fase | Nº Operación | Aplicación             | Descripción                  | Importe    |
|------|--------------|------------------------|------------------------------|------------|
| RC   | 920220003843 | 2022 R1101.92400.22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 11.500,00€ |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

Dicha propuesta se somete al órgano competente, si procede, con sujeción a los trámites y requisitos previstos en la legislación vigente, y en la Base novena de las de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2022.

II.- A la vista de lo anterior procede proponer la tramitación de la presente modificación presupuestaria correspondiendo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, **9**, conforme al detalle siguiente:

| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA</b> | <b>IMPORTE</b>    |
|--|-------------------|
| R1101.92400.22706                        | 11.500,00€        |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>11.500,00€</b> |

| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>            | <b>IMPORTE</b>    |
|---|-------------------|
| R1101.92400.63200 (Proyecto de Gasto 2022/2/31/4/1) | 11.500,00€        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>11.500,00€</b> |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

*“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y Directivo/a, en su caso y la Concejalía, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.*”

Continúa señalando la Base 9:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*“(…)La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación, junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe firmado por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria y/o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía de Hacienda, eleve propuesta al órgano competente para su aprobación.*

*Todos los expedientes de modificación presupuestaria, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.*

*En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y/o baja de crédito de aplicaciones presupuestarias asociadas a proyectos de gasto deberá detallarse el proyecto al que se pretende asignar un crédito adicional o reducir el crédito existente. “*

A este respecto, con fecha 24 de junio de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

Asimismo, la Base 9 regula en su punto 2 lo siguiente:

*“2. Toda modificación presupuestaria que afecte a los créditos de los capítulos VI y VII, que pueda suponer la ejecución de actuaciones no previstas en el Anexo de Inversiones, requerirá la previa creación del proyecto de gasto correspondiente “*

Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

*“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(...)

*La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.*

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto **9**.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, dado que se admiten las transferencias de créditos desde operaciones corrientes (disminución de gastos en capítulos I, II, III, IV y V) a gastos de capital no financieros (incremento de gastos en los capítulos VI y VII) ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

**IV.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

**V.-** El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.*

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

**VI.-** Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**VII.-** Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 40/2022/GP de A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-15/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00€)**, A SOLICITUD DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, conforme al siguiente detalle:

| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA</b> | <b>IMPORTE</b>    |
|--|-------------------|
| R1101.92400.22706                        | 11.500,00€        |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>11.500,00€</b> |

| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>            | <b>IMPORTE</b>    |
|---|-------------------|
| R1101.92400.63200 (Proyecto de Gasto 2022/2/31/4/1) | 11.500,00€        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>11.500,00€</b> |

**SEGUNDO.-** Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Organización y Gobierno Abierto, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026444311237117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>